

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**(Aprobada por Resolución Nro. CU-338-2019-UNSAAC de 26.09.2019)**

**DIRECTIVA PARA ATENCION DE CASOS SINGULARES EN PROCESO DE MATRICULA 2019-II**

**I. OBJETO**

La presente directiva tiene por objeto establecer lineamientos para el procedimiento que debe de cumplirse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para atender los casos singulares de matrícula por causas académicas especiales para el Semestre Académico 2019-II y que no están contemplados en los reglamentos.

**II. FINALIDAD**

La finalidad permite atender las situaciones que se presenten y que por su singularidad deben ser atendidos en forma especial según la naturaleza de las mismas.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220
- Estatuto Universitario
- Reglamento Académico UNSAAC

**IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La directiva comprende a los estudiantes de pregrado de las Escuelas Profesionales de la UNSAAC de la malla curricular anterior al 2017, a las direcciones de dichas unidades académicas, a los órganos de gobierno de la Facultad correspondiente y a la Unidad de Centro de Cómputo.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. Los casos singulares de matrícula, es para aquellos estudiantes del plan antiguo que deben asignaturas del primero al quinto semestre.
- 5.2. Los estudiantes que tienen menos de ciento un (101) créditos aprobados al inicio del semestre 2019-II, pasan al nuevo plan curricular.
- 5.3. Los estudiantes que voluntariamente solicitan pasar al nuevo plan curricular.
- 5.4. Para el caso en que por razones de administración académica de los planes de estudio no se dicten asignaturas en el semestre 2019-II.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Para estudiantes que pertenecen al Plan de Estudios inmediato anterior vigente y que hayan aprobado ciento un (101) créditos establecido en su Ficha de Seguimiento Académico emitido por el Centro de Cómputo y que por razones de administración académica del plan de estudio antiguo que no se ofertan asignaturas en el semestre 2019-II, podrán matricularse en asignaturas del nuevo plan curricular. Para tal efecto, la nominación de la asignatura no es determinante, sino debe tenerse en cuenta que el contenido silábico sea similar a un ochenta por ciento (80%), el cual será homologado a su respectivo plan de estudios, una vez culminado el semestre.

### Procedimiento

El estudiante debe presentar petición al Director de la Escuela Profesional para evaluación del caso concreto.

- Formato Único de Trámite, solicitando el dictado de curso en el nuevo plan de estudios.
- Ficha de Seguimiento Académico actualizada, resaltando los prerrequisitos aprobados de los cursos que desea llevar.
- Relación de asignaturas que desea llevar en la nueva currícula con su equivalencia a la antigua.

CURRICULO ANTIGUO						CURRICULO NUEVO			
CODIGO CURSO	NOMBRE CURSO	CAT.	CRED.	NRO SEMESTRE	REQUISITO	CODIGO CURSO	NOMBRE CURSO	CAT.	CRED.

El Director de Escuela deberá evaluar lo siguiente:

- La Ficha de Seguimiento Académico con ciento un (101) créditos aprobados por el estudiante correspondiente al currículo antiguo.
- Consideración en créditos: Asignaturas del currículo antiguo con créditos menor o igual a las asignaturas con créditos del nuevo currículo.
- Análisis de si es mejor llevarlo como curso dirigido (de poder hacerlo) para evitar la homologación posterior.
- Verificar que el estudiante cumple con el prerrequisito de dicha asignatura y no es paralelo.
- Las asignaturas del currículo antiguo deben ser del 1ero al 5to semestre, no posteriores.
- De ser positiva la evaluación el director de escuela, remitirá un oficio a la unidad del Centro de Cómputo indicando el código del estudiante, nombre y la siguiente información de los cursos:

CURRICULO ANTIGUO					CURRICULO NUEVO			
CODIGO CURSO	NOMBRE CURSO	CAT.	CRED.	NRO SEMESTRE	CODIGO CURSO	NOMBRE CURSO	CAT.	CRED.

## VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente directiva tendrá vigencia durante el Semestre 2019-II.

**SEGUNDA.-** La Unidad de Centro de Cómputo de la Institución, implementará la presente directiva, bajo responsabilidad.

**TERCERA.-** Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario.

Cusco, septiembre de 2019.